



## RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa con el Municipio de Vegachí-Antioquia

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, facultado por los Decretos Departamentales N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 de 2021, y el Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Hace responsable al Estado de regularla con el fin de velar por su calidad, por la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.
2. A su turno, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.
3. En los años recientes se han realizado diversos esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia. Sin embargo, las sedes educativas oficiales se encuentran en mal estado y son insuficientes para la adecuada prestación del servicio y la implementación de la jornada única.
4. Hasta el año 2019 no se contaba con un diagnóstico de la infraestructura física de las sedes educativas del departamento, por lo que la Secretaría de Educación de Antioquia inició el desarrollo de la plataforma Sistema de Información de la Secretaría de Educación (SI-SEDUCA), cuyo propósito es administrar, consolidar, monitorear, operar y gestionar integralmente datos relacionados con: indicadores, mobiliario, personal docente, infraestructura física educativa, infraestructura tecnológica y permanencia escolar. Anteriormente esta información se encontraba dispersa y fragmentada, lo que dificultaba la toma de decisiones, la planificación y priorización de intervenciones.
5. Ahora bien, en cuanto a la infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia, a abril 1 de 2025, de acuerdo a la información del SISEDUCA (Sistema

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”*

de Información de la Secretaría de Educación) y el Directorio Único de Establecimientos-DUE, se cuenta con 4.239 sedes educativas activas que en su gran mayoría presentan diversos problemas, requiriéndose que en los espacios de aprendizaje se realicen intervenciones para transitar hacia los estándares mínimos de calidad..

6. Estas necesidades se evidencian en los reportes de visitas técnicas realizadas permanentemente en el territorio, donde se identifican afectaciones. Todo esto representa altos riesgos para la integridad física de las comunidades educativas, pues se han encontrado ambientes no aptos para llevar a cabo las actividades, tales como:
  - Construcciones deterioradas, obsoletas, con deficiente calidad espacial y carente de elementos básicos para una educación de calidad y un aprendizaje en dignidad.
  - Aparatos sanitarios que no funcionan u obsoletos y en algunos casos no se cuenta con las baterías sanitarias.
  - Mal estado de las redes hidrosanitarias, grifería y accesorios.
  - Se presenta humedad en la mampostería, baldosas, enchapes de pared y pisos.
  - Obsolescencia del sistema de ventanería, puertas y carpintería metálica y de madera.
  - Malas condiciones de las cubiertas, canoas y ruanas.
  - Redes eléctricas en malas condiciones y sin cumplimiento de la normativa aplicable.
  - Enchapes de piso y paredes mal instalados o afectados por asentamientos.
  - Deterioro de revoque y de pintura en todos los espacios.
  - Restaurantes escolares en mal estado y sin el cumplimiento de la norma.
  - Mal estado de los pozos sépticos, y falta de soluciones de saneamiento básico.
  - Mal estado del equipamiento recreativo y deportivo.
  - Cerramientos en males estados e inexistentes.
7. Concordantemente, el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024-2027”, busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios de educación, de tal manera que se cierren las brechas entre la ruralidad y los centros urbanos, poniendo el foco en la calidad de vida, en el fortalecimiento de las competencias de los niños, adolescentes y jóvenes y en la igualdad de oportunidades para todas las etnias y el campesinado, así como para los grupos de sexualidades diversas.
8. En el entorno de los ambientes pedagógicos y complementarios, las condiciones funcionales, espaciales y físicas de la infraestructura de las sedes educativas cumplen un rol importante en el desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes, dado que impactan directamente en el aprendizaje, la permanencia escolar, y en el incremento de la cobertura.
9. El acceso a servicios básicos como agua, saneamiento básico y energía contribuyen al bienestar de la comunidad educativa. Asimismo, equipamientos como bibliotecas, áreas recreativas y laboratorios permiten a los docentes contar con mayores recursos pedagógicos.

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”*

10. La Secretaría de Educación Departamental, quiere de manera conjunta con las administraciones municipales ejecutar acciones integrales que permitan mantener y mejorar las condiciones de la infraestructura física educativa que a su vez contribuyan a mejorar la calidad y la cobertura del servicio educativo y con ello, se promuevan oportunidades para reducir la desigualdad social y educativa, de conformidad con el numeral 3º del artículo 4º de la Ley 200 de 2022 “POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS”
11. Es por ello que el Municipio de Vegachí presentó un proyecto para el mejoramiento de la Institución Educativa Efe Gómez - Sedes Liceo Efe Gómez y Colegio Amigoniano Raúl Cardona Zapata, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, identificando y priorizando intervenciones en beneficio del entorno educativo de las sedes.
12. La **Institución Educativa Efe Gómez - Sedes Liceo Efe Gómez y Colegio Amigoniano Raúl Cardona Zapata**, se encuentran ubicadas en zona urbana del municipio de Vegachí. El acceso es posible mediante transporte vehicular por una vía asfaltada en buen estado, lo que facilita el ingreso directo hasta las instituciones.
13. De acuerdo con el reporte del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), con fecha de corte al 04 de agosto de 2025, las sedes cuentan con 1.175 estudiantes discriminados de la siguiente manera: Colegio Amigoniano Raúl Cardona Zapata 434, Liceo Efe Gómez 741. Se atiende los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. La sede **Liceo Efe Gómez**, cuenta con el Código DANE Nro. 105858000137 y la sede **Colegio Amigoniano Raúl Cardona Zapata** cuenta con Código DANE Nro. 105858000421 y funciona en un predio de propiedad de la Alcaldía Municipal
14. La necesidad de esta intervención surge como respuesta a la acción de tutela interpuesta el 15 de mayo de 2025 por el señor DANIEL ARTURO QUINTERO MIRA, en su calidad de Personero Municipal en la cual expone la problemática: *“Desde que llegué a esta localidad, en febrero del año 2022, los techos de las sedes Liceo Efe Gómez y Colegio Amigoniano Raúl Cardona Zapata presentan un gran deterioro, que se puede visualizar durante los días de lluvia en los cuales gran parte de los salones, oficinas y pasillas se mojan. La sede Liceo Efe Gómez fue construida desde el año 1988 y desde dicha fecha, a los techos no se le realiza mantenimiento.”*.

En consecuencia, mediante Sentencia No. 070 del 15 de mayo de 2025, el Juzgado Veinticuatro Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento concedió la acción de tutela y resolvió, entre otras órdenes:

*“PRIMERO: TUTELA los derechos fundamentales, a la educación, la dignidad humana, la salud y la integridad personal invocados por el Personero Municipal de Vegachí, en favor de la comunidad educativa adscrita a las Sedes 1 y 3, Escuela Amigoniano de la Institución Educativa EFE GÓMEZ del Municipio de Vegachí, Antioquia.*

*SEGUNDO: ORDENA a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, que instale el mecanismo “dialogo significativo”, en los términos y plazos establecidos en las consideraciones así:*

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”*

*1. Coordinar la instalación de una mesa de diálogo presencial o virtual, en el término de diez (10) siguientes a la notificación de esta decisión.*

*2. La mesa debe contar con la participación de un representante de la alcaldía Municipal de Vegachí, un representante de la Gobernación de Antioquia, y uno de la Secretaría Departamental de Antioquia, el Personero de Vegachí, un representante de padres de familia (designado por los mismos) de las dos sedes (1 y 3), el rector de la Institución Efe Gómez, y opcionalmente un representante del Ministerio de Educación Nacional.*

*La fecha de la primera sesión de diálogo y las subsiguientes, de asistencia obligatoria, se comunicarán con dos (2) días de antelación a los demás participantes, por parte de la Secretaría de Educación del Antioquia.*

*4. Los temas a discutir en la mesa de diálogo, estarán encaminadas a encontrar una solución definitiva al riesgo que presenta la estructura donde funciona la básica y media de la Institución Educativa Efe Gómez, cuyo asunto se someterá a la discusión y deliberación de los miembros designados en la mesa. La agenda de discusión, el cronograma de trabajo y el objeto de cada una de las sesiones de diálogo serán coordinadas por la Secretaría de Educación del Antioquia y será notificado al menos un (1) día antes de cada sesión.*

*Las actuaciones previstas y términos definidos deben ser cumplidas a cabalidad por todos los integrantes de la referida mesa de diálogo, esto es, por las autoridades Departamental (Secretaría de Educación - Gobernación de Antioquia) y Municipal (la Alcaldía de Vegachí) y a la comunidad educativa Efe Gómez.*

**TERCERO: ORDENA** a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, presentar dentro de los cuarenta (40) días siguientes a la instalación de la mesa, un informe, contentivo de: (a) el cronograma inicial de trabajo de la mesa de diálogo; (b) las propuestas planteadas por los participantes; y (c) un plan de contingencia inmediato que permita satisfacer el derecho a la educación de los estudiantes de la Institución referida. En dicho informe se dejará sentado las opiniones y propuestas de todos los actores de la mesa de diálogo.”.

En cumplimiento de lo ordenado por el juzgado, se llevaron a cabo mesas de diálogo conjuntas entre la Administración Municipal de Vegachí y la Gobernación de Antioquia. Asimismo, el 27 de junio de 2025 se realizó una visita técnica por parte de la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica del Departamento, a partir de la cual se inició la estructuración del proyecto por parte de la administración municipal, cuyas necesidades se presentan a continuación para el Liceo Efe Gómez:

- **Piso en general:** Los pisos presentan desgaste. Se requiere mantenimiento.
- **Unidades sanitarias:** Las unidades del segundo nivel requieren mantenimiento integral. Se evidencian daños en enchapes (piso y paredes), puertas oxidadas, aparatos sanitarios en mal estado y pintura en condición regular.
- **Carpintería metálica:** Las puertas, en general, necesitan cambio y/o mantenimiento. Se observa presencia de óxido, pintura deteriorada, suciedad y manchas. Los marcos de las ventanas también requieren intervención:

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”*

presentan elementos oxidados, pintura en mal estado y algunos vidrios quebrados.

- **Pintura exterior e interior y revoques:** Se identifican desprendimientos causados por humedad, manchas y suciedad. Se requiere mantenimiento general.
- **Instalaciones eléctricas:** Se recomienda realizar mejoras en la red eléctrica de la sede.
- **Cubierta (Bloque de Aulas – Dos niveles):** La principal problemática es la ausencia de mantenimiento preventivo. La cubierta cuenta con cerchas metálicas en buen estado, pero requieren pintura preventiva. La estructura de madera (alfardas y tablillas) no presenta agrietamientos internos, pero muestra desgaste en el perímetro donde se ubican canoas y bajantes, los cuales están en muy mal estado debido a la falta de mantenimiento. Las canoas presentan deformaciones, rupturas, goteras, humedad, y están colmatadas, impidiendo el adecuado flujo del agua. Al interior de las aulas se evidencian humedades en muros, posiblemente por filtraciones debidas al desgaste o ausencia de ruanas. Existen tres tanques de agua en la cubierta sin evidencia de mantenimiento. Además, la sede no cuenta con un sistema eficiente de recolección y evacuación de aguas lluvias; se evidencian fallas en canoas, ruanas y bajantes.
- **Cubierta Cancha:** La canoa ubicada en el costado lateral hacia el bloque se encuentra colmatada y en mal estado, sin mantenimiento adecuado (presencia de ramas, hojas, etc.). Una teja translúcida instalada direcciona el agua directamente hacia esta canoa, provocando humedades en la fachada exterior del bloque, filtraciones y deterioro del piso de adoquín. La cancha no cuenta con un sistema de recolección y evacuación de aguas lluvias, ni con cárcamos.

A continuación, se presentan las necesidades evidenciadas en la visita para el Colegio Amigoniano Raúl Cardona Zapata:

- **Piso en general:** Los pisos de las aulas, circulaciones presentan desgaste, manchas y humedades, producto del mal estado de la cubierta. Se requiere mantenimiento general.
- **Carpintería metálica:** Las puertas requieren cambio y/o mantenimiento. Algunas presentan óxido, pintura deteriorada, suciedad y manchas. En cuanto a los marcos de las ventanas, también se observa la necesidad de intervención por presencia de elementos oxidados, mal estado de pintura y vidrios quebrados.
- **Pintura exterior e interior y revoques:** Se observa desprendimiento causado por humedades, manchas, suciedad. Requiere mantenimiento general.
- **Restaurante escolar:** Durante la visita se constató que el municipio está realizando obras de mejoramiento en este espacio.
- **Instalaciones eléctricas:** Se requiere mejoramiento total en la red eléctrica de la sede.
- **Cubierta General:** La principal problemática de la sede está relacionada con la falta de mantenimiento preventivo de la cubierta: Teja de barro del bloque de aulas Edificio 3: La estructura de madera (alfardas y tablillas) que sostiene la cubierta presenta agrietamientos visibles, lo cual permite el ingreso de agua a las aulas del segundo nivel. Esto ha ocasionado deterioro de pisos, afectaciones en la red eléctrica y humedad en los muros. Se evidencia el mal estado de las canoas y bajantes, la ausencia de ruanas y un sistema deficiente de recolección y evacuación de aguas lluvias. Las canoas están colmatadas, pandeadas y

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

*reventadas, lo que impide el correcto flujo del agua y genera filtraciones y goteras. Teja Termoacústica Edificio No.1: Según información proporcionada por la administración municipal, las aulas del segundo nivel (una de ellas adaptada como biblioteca) no cuentan con una adecuada insonorización. El agua ingresa por las ventanas, cuya carpintería metálica se encuentra oxidada. La cubierta no protege completamente la circulación del segundo nivel durante las lluvias.*

Las intervenciones previstas en la sede educativa permitirán no solo elevar la calidad del servicio educativo, sino también garantizar condiciones físicas adecuadas para su prestación. De este modo, se busca ofrecer un entorno más saludable, seguro y digno, que fomente hábitos positivos y fortalezca el sentido de pertenencia entre los estudiantes.

En última instancia, el objetivo es mejorar las condiciones de infraestructura, seguridad y habitabilidad de la institución, promoviendo un ambiente propicio para el aprendizaje y el bienestar de toda la comunidad educativa.

15. Para lo anterior, el municipio de Vegachí presentó un proyecto de mejoramiento con su respectivo presupuesto, los cuales fueron avalados desde el componente técnico, el cual centra sus actividades, en los siguientes ítems del presupuesto:

- **Obras preliminares:** Desmonte de tejas, canales bajantes y demás elementos.
- **Cubierta:** Instalación y/o mantenimiento en zonas requeridas con sus obras complementarias.
- **Concretos:** Construcción de concreto para andenes, alfajías.
- **Mampostería:** Construcción de mampostería, revoques
- **Redes eléctricas:** Suministro e instalación de salidas para toma corriente e iluminación, aire acondicionado, entre otros.
- **Carpintería metálica:** Mantenimiento de puertas y ventanas.
- **Redes hidrosanitarias:** Canoas, bajantes y adecuación de conexiones hidráulicas.
- **Cerramiento:** Construcción de cerramiento.
- **Acabados:** Aplicación de pintura en general.

16. Es de anotar que, para la administración municipal es de gran importancia el desarrollo de la infraestructura educativa toda vez que esto va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Un Gobierno Cercano a la Gente 2024-2027", y con la visión a futuro que se tiene de una mejor calidad educativa para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio de Vegachí, mitigando problemas de deserción escolar y garantizando con esto el goce del espacio para los estudiantes del departamento, lo cual solo se logra emprendiendo acciones conjuntas. Esto pone de manifiesto que es la educación el camino para vencer la brecha social y mejorar las condiciones de vida de las personas de un territorio..

17. En este marco normativo y fáctico el Departamento de Antioquia requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y que tengan la finalidad de garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas, y teniendo en cuenta que las entidades públicas pueden asociarse únicamente entre ellas, con fines de cooperar para el

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, esto de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reza:

*"Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

18. En concordancia con lo anterior, para el presente convenio se erige como tarea y fin común, tanto del Municipio como de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, la prestación de un servicio educativo con calidad, y se considera pertinente y necesario la celebración de dicho convenio, para el mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Efe Gómez - Sedes Liceo Efe Gómez y Colegio Amigoniano Raúl Cardona Zapata, del municipio de Vegachí, Antioquia.
19. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
20. Que, a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine.
21. Que, la celebración del presente convenio fue aprobada en Acta de Comité Interno de Contratación N° 101 del 14 de Octubre de 2025, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento N° 59 del 24 de octubre de 2025., y su presupuesto equivale a la suma de DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 2.098.000.000,00) TRIBUTOS INCLUIDOS.
  - Aporte Departamento de Antioquia: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.431.500.000,00) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 68.23% del valor total del convenio.
  - Aporte Municipio: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 666.500.000,00) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 31.77% del valor total del convenio
22. Que el valor del convenio esta soportado en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500056400 con fecha de creación 10-10-2025 y con vigencia al 31-12-2025 por valor MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.431.500.000,00) expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia –Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2255 con fecha de creación del 29-10-2025 por valor de

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$ 666.500.000,00), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Vegachí

23. Que se tiene estimado como plazo trece (13) meses a partir de la firma del acta de inicio. sin exceder el 15 de diciembre de 2026.
24. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio interadministrativo, es viable la contratación entre **el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA y MUNICIPIO DE VEGACHÍ**, en calidad de conveniente ejecutor.
25. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo –, con la entidad **MUNICIPIO DE VEGACHÍ**, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordéñese la celebración del respectivo convenio interadministrativo con la **MUNICIPIO DE VEGACHÍ**, identificado con **NIT 890.985.285-8** con el siguiente objeto: “Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Efe Gómez - Sedes Liceo Efe Gómez y Colegio Amigoniano Raúl Cardona Zapata, del municipio de Vegachí, Antioquia” conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por el **MUNICIPIO DE VEGACHÍ**, con un plazo de trece (13) meses a partir de la firma del acta de inicio. sin exceder el 15 de diciembre de 2026. Dentro de la presente vigencia 2025 la secretaría de educación realizará un único desembolso al municipio del 100 % de los recursos aportados y este deberá realizar durante la misma vigencia la incorporación de los mismos a su presupuesto como se describe en los compromisos.

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 2.098.000.000,00) TRIBUTOS INCLUIDOS.

Aporte Departamento de Antioquia: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$ 1.431.500.000,00) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 68.23% del valor total del convenio.

Aporte Municipio: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$ 666.500.000,00) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 31.77% del valor total del convenio.

**PARÁGRAFO 1°:** Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia en este convenio no podrán ser destinados para pagar imprevistos y en caso de generarse dentro del convenio, estos deberán ser asumidos por el Municipio, pues la destinación de esta partida presupuestal no se podrá convertir en parte de la Utilidad del contratista de obra, ni del recurso.

**PARÁGRAFO 2°:** El municipio deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos. En caso de no presentarse respuesta por parte del municipio, al mes siguiente se procederá con la solicitud de cobros persuasivos y coactivos de los rendimientos financieros no entregados.

**PARÁGRAFO 3°:** En caso de que el Municipio no ejecute los recursos transferidos éste deberá realizar el reintegro de los aportes de la Gobernación de Antioquia y los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de TRES (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de la obra.

**PARÁGRAFO 4°:** Los recursos del municipio, tanto de gestión como propios, deberán ser materializados una vez se firme acta de inicio del presente convenio de cofinanciación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que los compromisos, obligaciones y responsabilidades de las partes se encuentran claramente definidos en los Estudios Previos del convenio, específicamente a partir del numeral 2.6 y siguientes, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

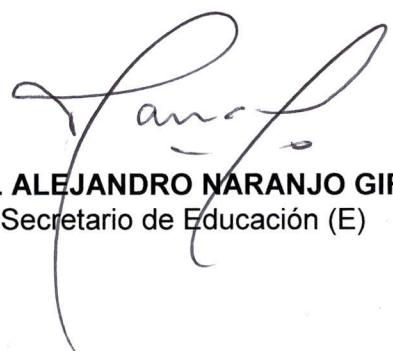
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**NOTIFIQUESÉ, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**  
 Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Miller Leidy Erazo Hidalgo</b> - Profesional Contratista - Dirección Asuntos Legales - Secretaría de Educación		05-11-2025
Revisó	<b>Julián Felipe Bernal</b> - Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales - Secretaría de Educación		05-11-2025
Revisó	<b>Iván Darío Uribe Naranjo</b> - Director de Asuntos Legales - Secretaría de Educación		05-11-2024.
Aprobó	<b>Jorge Alexander Palacio</b> - Director de Infraestructura Física Educativa - Secretaría de Educación		05-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			